

AC. 38

CONVENIO N° 134 - 2019- MINAGRI -INIA/J

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y  
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe **Sr. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA**, identificado con DNI N° 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINAGRI, publicada el 10 de julio de 2019, y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**, identificada con RUC N° 20188948741, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N, distrito de Huaral, provincia de Huaral y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su Alcalde **Sr. JAIME CIRILO URIBE OCHOA**, identificado con DNI N° 16012980, con Resolución N° 3591-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, publicada el 28 de diciembre de 2018, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

**EL INIA** a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, como órgano del Gobierno local tiene por finalidad entre otras promover el desarrollo económico local, así como apoyar la actividad agraria, agroindustrial y empresarial de su ámbito, promocionando el manejo tecnificado de los cultivos y crianzas.

1.3 **LA MUNICIPALIDAD y EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen

comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.5 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.6 Decreto Ley N° 25902, Título V de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura modificada.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su modificatoria Ley N° 30048.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.9 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.10 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.11 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.12 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

- Establecer mecanismos eficientes de concertación y participación para la disposición, tratamiento y uso de los productos de los residuos sólidos orgánicos provenientes de los mercados de frutas, hortalizas y abastos dándoles un valor agregado mediante la elaboración de compost, materia prima que servirá para la producción de humus.
- 3.2 Elaborar, promover, fomentar y ejecutar proyectos productivos agropecuarios en estricto cumplimiento de un programa de organización, capacitación y producción en cultivos de biohuertos familiares (agricultura familiar), comunales y escolares bajo las condiciones del sistema de riego tecnificado y empleando el abono orgánico producido.
  - 3.3 Promover el desarrollo de capacidades, principalmente en la población joven de la provincia de Huaral, ubicadas en las zonas de influencia de los mercados de abastos, accediendo a conocimiento e innovación, que les permita mejorar las unidades productivas a su cargo o a las que deban desarrollarse con nuevas técnicas.

- 3.4. Contribuir con la formación de jóvenes líderes en sus comunidades, que contribuyan con su conocimiento y cuenten a su vez con alternativas de producción innovada y de mejora de ingresos.
- 3.5 La investigación agraria (participativa), se debe proyectar sobre todo en nuestro país, orientada a un uso racional de los productos orgánicos que beneficien al conjunto de la población, de manera que se atienda con participación de productores que mejoran su técnica y productividad, a la oferta de alimentos y se brinde así mejores condiciones de vida a la población beneficiada.

#### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### 1 DEL INIA

- 4.1.1 Designará la instancia responsable de las coordinaciones directas con la dependencia que esta designe para la ejecución y evaluación del presente convenio.
- 4.1.2 Designará una (1) hectárea de terreno (LOTE 5), para la ubicación de un centro para la disposición de los residuos sólidos orgánicos y producción de abono orgánico (compost).
- 4.1.3 A través del área de transferencia tecnológica; elaborará el Plan de Trabajo que le propongan los dirigentes de los mercados y demás aspectos de logística, que demanden las periódicas visitas del ámbito de Huaral desde el o los puntos que se designen en el ámbito del distrito de Huaral. Estas programaciones deberán ser puestas en conocimiento oportuno de la contraparte **LA MUNICIPALIDAD** para su debida ejecución. La realización periódica de las visitas a las sedes para capacitación, contarán con el apoyo de un vehículo proporcionado por **EL INIA**, al cual la Municipalidad Provincial de Huaral, dotará del combustible necesario para la actividad programada.
- 4.1.4 Efectuará una sistematización periódica sobre la calidad de los servicios ofrecidos en el ámbito de Huaral, para procurar la mejora y estandarización del servicio o actividades programadas en el marco del presente convenio. Y como posibilidad de una capacitación a proyectarse a otros ámbitos. Los informes así sistematizados, deberán ser puestos en conocimiento de la dependencia delegada por **LA MUNICIPALIDAD** como contraparte.
- 4.1.5 Cubrirá el 10% de materia orgánica del total (guano animal).
- 4.1.6 Cubrirá el pago de consumo de agua en el proceso productivo.
- 4.1.7 Dotará de maquinarias, como picadoras y compactadoras, durante el proceso de la elaboración del compost.
- 4.1.8 Se beneficiará con el 50% de la producción de compost.
- 4.1.9 Efectuará la capacitación en biohuertos (agricultura familiar), en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.1.10 Realizará el análisis físico-químico de compost producido por el convenio.



## 4.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.2.1 Designará al personal responsable de las coordinaciones directas para la ejecución y evaluación del presente convenio.
- 4.2.2 La Gerencia y la Sub Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental estarán a cargo como centro de información, difusión y soporte, para el ámbito de la provincia, contribuyendo con el diseño y coordinación de acciones en el marco del presente convenio.
- 4.2.3 Coordinará y supervisará el desarrollo de las actividades programadas en los puntos designados.
- 4.2.4 Brindará su aporte con la mano de obra no calificada en forma permanente en número de tres (3) personas que se incrementarán de acuerdo al requerimiento de la producción. Así como brindar el apoyo logístico y/o viáticos, si fuese el caso necesario con el fin de efectuar con eficiencia los desplazamientos y desarrollo de los eventos de transferencia de tecnología.
- 4.2.5 Se encargará de la recolección, selección y determinación del peso de los residuos sólidos orgánicos de los mercados y lo trasladará hasta las instalaciones de la EEA Donoso.
- 4.2.6 Se beneficiará con el 50% de la producción de compost.
- 4.2.7 Asumirá los gastos que se generen para la producción de compost.
- 4.2.8 Recolectará los residuos sólidos inorgánicos segregados de los mercados, parques, jardines y de la EEA Donoso, dos (dos) o tres (3) veces por semana, haciendo un total de media tonelada aproximadamente.

## 4.3 DE LAS PARTES

- 4.3.1 Los Coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo que permita alcanzar el objeto del presente Convenio. Dicho Plan de Trabajo deberá contener obligatoriamente un cronograma de actividades con su respectiva meta física y presupuestal.
- 4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.
- 4.3.3 Elaborar el informe de avance trimestral y final.

## CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes funcionarios:





- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Desarrollo Económico o quien este designe.
  - Por **EL INIA**: el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.



En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

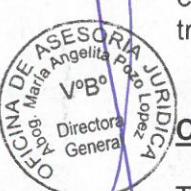
## CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO DEL CONVENIO

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD** vinculada con las áreas de influencia de la EEA Donoso del **INIA**.



## CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.



## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.



### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio específico, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resueltos acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio específico podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 14.1 Por común acuerdo de las partes.
- 14.2 Por mandato legal expreso.
- 14.3 Cuando una de las partes se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 14.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.

Todo aquello no considerado en el presente Convenio, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de las partes firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... del 2019.

05 DIC. 2019

Por EL INIA

GEORGE LUIS MAICELO QUINTANA  
Jefe

Por LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
Jaime Uribe Ochoa  
ALCALDE  
JAIME CIRILO URIBE OCHOA  
Alcalde